

Propuesta provisional de 28 de abril de 2023 de la Comisión de Conciertos Educativos del Principado de Asturias

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, se aprobaron las normas que regirán el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para los cursos académicos 2023-2024 a 2028-2029 (BOPA de 9 de marzo).

Segundo.- Por Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, se ordena la constitución de la Comisión de Conciertos Educativos del Principado de Asturias, establecida en el artículo 8 de la citada Resolución de 3 de marzo de 2023.

Tercero.- Dicha Comisión celebró sus reuniones los días 10, 24 y 26 de abril, y en las mismas se abordaron los criterios a aplicar para la suscripción y renovación de los conciertos educativos, se examinaron y evaluaron las solicitudes presentadas y se formuló la correspondiente propuesta de renovación de conciertos educativos en los términos contenidos en la presente propuesta.

Cuarto.- Obra en el expediente los datos de matriculación y unidades de los centros concertados durante el periodo 2017-2023 y datos del descenso de alumnado en la red pública y concertada. Así mismo constan en el expediente el estudio realizado por la Administración para la elaboración de la Relación Media alumnos/profesor por unidad escolar por Concejos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los conciertos educativos se regulan en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; y en la Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para los cursos académicos 2023-2024 a 2028-2029.

Segundo.- Resulta de aplicación la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar a la que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

“1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.”

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución 3 de marzo de 2023: “A la vista del examen y evaluación de las solicitudes, la Comisión de Conciertos Educativos elaborará una propuesta provisional de resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y en el portal educativo www.educastur.es, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación, para que quienes hayan presentado la solicitud puedan formular, en su caso, alegaciones a la misma.”

QUINTO.- En ejecución de lo anteriormente previsto la Comisión deliberó entorno a la propuesta inicial de la Administración realizada tras analizar las solicitudes presentadas. En todo caso la propuesta de la Administración estuvo mediatizada por los datos demográficos y de matriculación que obran en el expediente. Para aprobar esta propuesta se tuvo en cuenta la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, las necesidades de escolarización, la atención a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables y la constitución en régimen de cooperativa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 116.2 de la Ley Orgánica de Educación. Teniendo en cuenta esto se realiza la siguiente propuesta provisional:

- Renovar en un total de 42 centros las mismas unidades que tienen en la actualidad, por concurrir una o más circunstancias de las reseñadas en el párrafo anterior. Este acuerdo se adopta por unanimidad al respecto de la siguiente relación de centros:

AVILÉS

- Col. Nuestra Señora del Buen Consejo
- Col. Parroquial Santo Tomás
- Col. Paula Frasinetti
- Col. Principado
- Col. San Nicolás de Bari
- Col. Santo Ángel de La Guarda

CORVERA

- Col. Escuela Infantil Sagrada Familia

GIJÓN

- Col. La Asunción
- Colegio de Educación Especial Ángel de la Guarda (ASPACE)
- Col. Corazón de María
- Centro de Formación Profesional Comunidad Natahoyo-Revillagigedo
- Col. La Inmaculada
- Col. La Milagrosa
- Col. López y Vicuña

- Col. De educación infantil San Eutiquio
- Col. San Eutiquio.
- Col. San Lorenzo
- Col. San Miguel
- Col. Montedeva
- Col. Virgen Mediadora
- Col. Virgen Reina

LAVIANA

- Col. María Inmaculada

LLANERA

- Col. Los Robles

LLANES

- Centro de Educación Especial Nuestra. Señora de Fátima.

MIERES

- Col. Lastra

OVIEDO

- C.F.P. Academia Llana
- Col. Amor de Dios
- Centro de educación especial Angel de la Guarda (ASPACE)
- Col. Auseva
- Col. Loyola
- Centro de Formación Profesional María Inmaculada

- Col. Sagrada Familia

- Col. San Ignacio

- Col. Santa Teresa de Jesús

- Col. Santo Ángel de La Guarda

PRAVIA

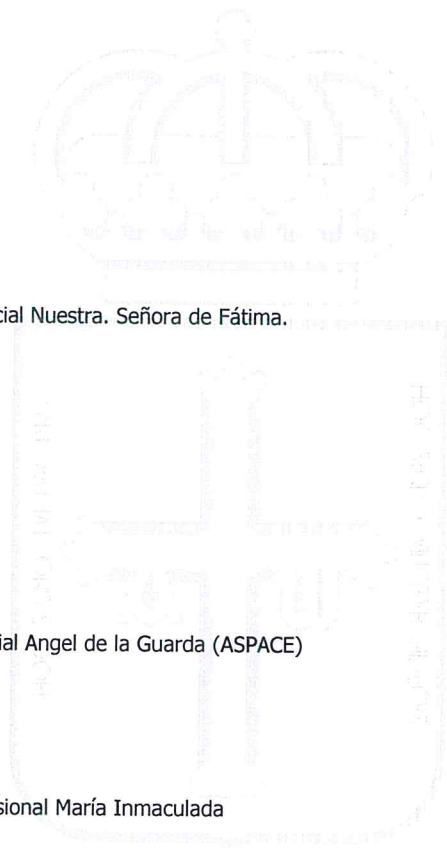
- Col. Reina Adosinda

POLA DE LENA

- Col. Sagrada Familia- El Pilar

PILOÑA

- Centro de formación Profesional EL PRIAL



SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

- Col. Sagrada Familia

SIERO

- Col. "Amor Misericordioso"
- Col. Peñamayor

VILLAVICIOSA

- Col. San Rafael

- Atender la petición del Col. de Educación Especial EDES de Tapia de Casariego, de cambio de la tipología del número de unidades de EBO sin que ello suponga modificación alguna con respecto al número total de unidades que tiene concertadas en la actualidad. Este acuerdo se adopta por mayoría.

- Atender parcialmente la petición del Col. San Vicente de Paúl de Gijón teniendo en cuenta a la circunstancia sobrevenida ocurrida en el curso 2021-2022, que el centro cumple la relación media y que ha mantenido hasta el citado momento una matrícula suficiente para disponer de 2 unidades en Infantil de 3 años. Este acuerdo se adopta por unanimidad.

- Atender parcialmente la petición del Col. Beata Imelda-Santo Tomás de Langreo dado que el centro cumple la relación media y que ha mantenido hasta el citado momento una matrícula suficiente para disponer de 2 unidades en Infantil de 3 años. Este acuerdo se adopta por unanimidad.

- Atender parcialmente la petición del Col. Santo domingo de Navia, excepcionando el cumplimiento de la relación media en la etapa de la ESO por necesidades de escolarización en la zona Este acuerdo se adopta por unanimidad.

- Atender parcialmente la petición del Col. Santa María del Naranco, toda vez que en 1º de primaria supera la ratio establecida por unidad y se encuentra escolarizado un número de alumnado NEE superior a la media por aula, además de cumplir con la relación media. Este acuerdo se adopta por mayoría.

- Mantener en un total de 4 centros las mismas unidades que tienen concertadas en la actualidad y/o las que correspondan con la evolución de las mismas, no atendiendo las peticiones de incremento de unidades, dado que no se consideran unidades necesarias por no satisfacer necesidades de escolarización y al no concurrir ninguna causa de planificación/programación educativa en los términos previstos en el artículo 109 de la LOE. Este acuerdo se adopta por mayoría en la siguiente relación de centros:

GIJÓN

- Centro de Educación Especial Sanatorio Marítimo

NOREÑA

- Col. Nuestra Señora de Covadonga

OVIEDO

- Col. Fundación Masaveu

SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

- Col. Sagrada Familia

- El resto de desestimaciones, acordadas por mayoría de la Comisión, se fundamenta en el incumplimiento de la ratio sin que sea posible su no aplicación pues las circunstancias demográficas no permiten excepcionar su cumplimiento ni resulta posible aplicar lo previsto en el artículo 116.2 de la LOE y/o porque no satisfacen necesidades de escolarización según establecido en el artículo 116.1. En concreto esta circunstancia afecta a los siguientes centros que reducen unidades:

AVILÉS

- Col San Fernando.
- Col Santa Luisa de Marillac.

GIJÓN

- Col. Patronato San José
- Col Santo Ángel de la Guarda

LANGREO

- Col La Salle
- Col Nuestra Señora del Rosario

MIERES

- Col Santo Domingo de Guzmán.

OVIEDO

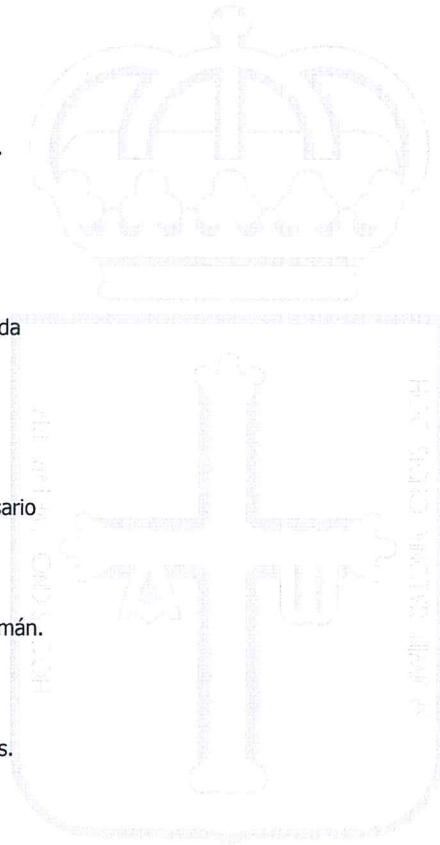
- Col. Dulce Nombre de Jesús.
- Col. La Inmaculada.
- Col. Nazaret.
- Col Santo Domingo de Guzmán.

PRAVIA

- Col. Reina Adosinda.

RIBADESELLA

- Col. Nuestra Señora del Rosario.



Por lo expuesto, y visto el artículo 9.1 de la Resolución 3 de marzo de 2023,

SE PROPONE

Primero.- La renovación y/o modificación de las unidades concertadas que figuran en el ANEXO a la presente propuesta.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución 3 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, quienes hayan presentado solicitud podrán formular, en su caso, alegaciones a la presente propuesta, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en el portal educativo www.educastur.es.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
CONCIERTOS EDUCATIVOS


María José Marinas Suárez

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
CONCIERTOS EDUCATIVOS

Lydia Espina López